

POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM – SAGRILAFT

1. Propósito

El presente documento tiene como propósito documentar las políticas que han sido definidas y aprobadas por la Junta Directiva, con el objetivo de prevenir, detectar y reportar cualquier situación u operación asociada a los riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que pueda poner en riesgo legal, reputacional, operativo y/o de contagio a Yanbal de Colombia S.A.S. (en adelante “YANBAL” o “la Compañía”) y que hacen parte del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante “SAGRILAFT”) adoptado por la Compañía.

2. Alcance

El presente documento aplica a las personas naturales y jurídicas que tengan o deseen tener una relación contractual y/o comercial con YANBAL.

3. Definiciones

- 3.1 Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta cualquier compañía.
- 3.2 Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de las políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negociaciones o contratos que realice la empresa.
- 3.3 Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- 3.4 Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- 3.5 Financiamiento del Terrorismo (FT):** Es un delito contra la seguridad pública que involucra bienes, activos, recursos o dineros que sirvan para financiar grupos terroristas, terroristas o actividades terroristas. El delito está tipificado en el art. 345 del Código Penal colombiano.
- 3.6 Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permiten prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

- 3.7 Lavado de Activos (LA):** Es un conjunto de delitos contra el orden económico y social que involucra bienes, activos, recursos o dineros que se originan en los delitos fuente consagrados en el artículo 323 del Código Penal y que suponen un proceso de dar apariencia de legalidad a dichos fondos. Está tipificado entre el artículo 323 y el artículo 327 del Código Penal colombiano.
- 3.8 Riesgo:** Es el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.
- 3.9 Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia el desarrollo de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional y los demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- 3.10 SAGRILAFT:** Hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que se prevé en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

4. Políticas

4.1 Políticas Generales

- 4.1.1.** YANBAL trabaja de manera transparente y honesta, de acuerdo con los principios y valores descritos en su Código Corporativo de Ética, previniendo, detectando y reaccionando ante cualquier situación que pueda ocasionar riesgo legal, operativo, de contagio y/o reputacional.
- 4.1.2.** YANBAL promueve y establece una cultura de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, siendo responsabilidad del equipo directivo de Unidad de Negocio y Operaciones y del Oficial de Cumplimiento, dar a conocer el SAGRILAFT a los colaboradores, así como cualquier cambio o situación que pueda afectar el cumplimiento de éste.
- 4.1.3.** YANBAL cuenta con políticas y procedimientos internos que regulan sus contrataciones y operaciones, los cuales deberán ser cumplidos para garantizar la documentación y trazabilidad. Asimismo, integra todos sus procesos al SAGRILAFT.
- 4.1.4.** YANBAL gestiona una metodología de riesgo para la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM y de sus riesgos asociados (legal, operativo, reputacional y de contagio), lo cual permite su reducción, así como la adopción e implementación de mecanismos de debida diligencia en el desarrollo de sus operaciones, procesos y proyectos.

4.2. Políticas Relacionadas con Contrapartes

YANBAL se reserva el derecho de iniciar y/o mantener relaciones comerciales o contractuales con contrapartes, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 4.2.1. Que estén relacionadas en alguna de las listas nacionales e internacionales, vinculantes, restrictivas e inhibitorias, por haber cometido LA/FT/FPADM o sus delitos fuente o cualquier otro delito que pueda generar riesgo legal o reputacional para la Compañía.
- 4.2.2. Que estén siendo investigadas por alguna autoridad nacional o extranjera, por haber cometido LA/FT/FPADM o sus delitos fuente o cualquier otro delito que pueda generar riesgo legal o reputacional para la Compañía.
- 4.2.3. Que hayan sido declaradas responsables judicialmente por alguna autoridad nacional o extranjera, por haber cometido LA/FT/FPADM o sus delitos fuente o cualquier otro delito que pueda generar riesgo legal o reputacional para la Compañía.
- 4.2.4. Que hayan sido o estén siendo señaladas por algún medio de comunicación nacional o extranjero o fuente pública por haber cometido LA/FT/FPADM o sus delitos fuente o cualquier otro delito que pueda generar riesgo legal o reputacional para la Compañía.
- 4.2.5. Que estén ubicadas en zonas geográficas de alto riesgo de LA/FT/FPADM según GAFI o que presenten restricción por OFAC.

En caso de inquietudes en relación con la Política los invitamos a comunicarse al correo electrónico cumplimiento.colombia@yanbal.com

Actualización: Enero 24 de 2024